

408

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00579.

Demandante: Guillermo Carreño Hernández.

Demandados: David Mateo Carreño Quintero y otros.

En aras de avanzar en el proceso, y comoquiera que ya se notificaron los demandados determinados, pero el extremo convocante no ha emplazado a las personas que se crean con derecho sobre el bien, no ha citado al acreedor hipotecario y tampoco ha acreditado la instalación de la valla, cargas impuestas en el auto admisorio adiado 18 de julio de 2019 y necesarias para el progreso del trámite, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, ejecute la totalidad de las tareas enunciadas.

Notifíquese,



Artemidero Guálteros Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00579.

Demandante: Guillermo Carreño Hernández.

Demandados: David Mateo Carreño Quintero y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada, Paula Camila Carreño Quintero, se notificó personalmente de la acción impetrada en su contra (como consta en el acta visible en folio 226) y designó apoderada (ff. 227-229), profesional que contestó la demanda, formulando excepciones de fondo (ff. 370-390).

Luego entonces, se le reconoce personería para actuar a la letrada Myriam Arminda Ospina Quecan, como mandataria de la señalada convocada, en la forma, efectos y para los fines del poder arrimado.

De otra parte, se advierte, que la secretaría del despacho les corrió traslado a las defensas propuestas por los censurados David Mateo y Paula Camila Carreño Quintero (f. 391) en un momento procesal que no corresponde, puesto que, a estas cotas, no se ha trabajado al *litis -falta por enterar a las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir-*, de modo que tal gestión secretarial no se tendrá en cuenta.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00579.

Demandante: Guillermo Carreño Hernández.

Demandados: David Mateo Carreño Quintero y otros.

Obre en autos la copia digital de la demanda de reconvencción que impetró el convocado David Mateo Carreño Quintero, y que fue anexada en memorial radicado el 4 de marzo de hogano (ff. 176 y 177).

Sin embargo, denótese, que las partes deben estarse a lo resuelto en la determinación de 6 de febrero de 2020 (f. 175), hasta que se notifique a todo el extremo censurado.

Notifíquese,


Artemido Guaiteros Miranda
Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00579.

Demandante: Guillermo Carreño Hernández.

Demandados: David Mateo Carreño Quintero y otros.

Téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes, que a través de su apoderada, la convocada Paula Camila Carreño Quintero incoó demanda de reconvencción contra el otrora accionante, Guillermo Carreño Hernández, formulación que será objeto de traslado una vez se trabe la *litis*, según dispone el artículo 371 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

(4)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C <u>12 de noviembre de 2020</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>056</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds